



REPÚBLICA DE CHILE  
 AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
 Y ANTÁRTICA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

## DECRETO ALCALDICIO N° 587 J

REF: El Memorándum N° 1002, de fecha 26/08/2019, de la Alcaldía.-

PUERTO WILLIAMS, 29 AGO 2019

### VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta Complementaría de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 266, de fecha 15/04/2019, que designa subrogancias en casa de ausencias del Alcalde Titular;
- El Decreto Alcaldicio N° 601, de fecha 27/08/2019, que designa Alcaldesa Subrogante a Doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio N° 595, de fecha 22/08/2019, que nombra como Secretaria Municipal Subrogante a don Sergio Soto Cruz; y,
- El Decreto Alcaldicio N° 753 de fecha 27/11/2018 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019.

### CONSIDERANDO:

- La Resolución Ex.(DPIR) N° 336/2019, de fecha 29/07/2019, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
- El Memorándum N° 440, de fecha 26/08/2019, del Jefe Subrogante del Departamento de Desarrollo Comunitario dirigida al Alcalde; y,
- El Memorándum N° 1002, de fecha 26/08/2019, del Alcalde dirigida al Secretario Municipal Subrogante.

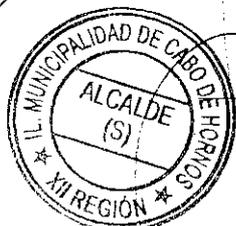
## DECRETO

- 1° **SE APRUEBA**, en todas sus partes, la Resolución Exenta N° 336, de fecha 29/07/2019, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, representado por el Intendente Regional, Don **José Fernández Dubrock**, RUT N° [redacted], la Municipalidad de Cabo de Hornos. RUT N° 69.254.400-5, representada por el Alcalde, Don **Jaime Fernández Alarcón**, RUT N° [redacted] mediante el cual el Gobierno Regional subvenciona la Iniciativa Cultural Emblemática denominada "Chupe de Centolla más Grande y Austral del Mundo", por la suma de M\$ 17.000.-(diecisiete millones de pesos), de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS** y **CONSIDERANDO**. Una copia del Convenio, será parte integral del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



**SERGIO SOTO CRUZ**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 SUBROGANTE



**JOHANNA CARDENAS VARGAS**  
 ALCALDESA SUBROGANTE

JFA/RJV/ssc.

### Distribución:

1. Dirección de Administración y Finanzas;
2. Secretaría Municipal;
3. Contral;
4. Dirección de Obras Municipales;
5. Secretaría Comunal de Planificación;
6. Alcaldía;
7. Adquisiciones;
8. Archivo Oficina de Partes.- /

Puerto Williams, 26 de agosto de 2019

## MEMORANDUM N° 1002

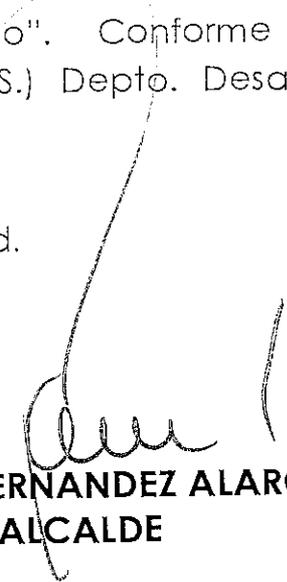
**DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS  
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A: SECRETARIO MUNICIPAL (S.)  
DON SERGIO SOTO CRUZ**

Por medio del presente, saludo cordialmente y solicito a usted Decretar la resolución Exenta N° 336/2019 correspondiente al convenio de Transferencia de Fondo de Actividades de Carácter Cultural FNDR 2019, Folio Asignación Directa de la Iniciativa "Chupe de Centolla Mas Grande y Austral del Mundo". Conforme a lo señalado en Memorándum N°440 del Jefe (S.) Depto. Desarrollo Comunitario que se adjunta con antecedentes.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



  
**PATRICIO FERNANDEZ ALARCON  
ALCALDE**

PA/dab,  
DISTRIBUCIÓN:  
- Secretario Municipal (S.)  
- Alcaldía



Puerto Williams, 26 de agosto del 2019.

## MEMORANDUM N°440

A : ALCALDE COMUNA CABO DE HORNOS  
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

DE : JEFE(S) DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DON GIANFRANCO GADALETA MURAT

Por medio del presente, saludo muy cordialmente a Ud. y solicito instruir a quien corresponde para decretar la Resolución Exenta N°336/2019, correspondiente al Convenio de Transferencia de Fondo de Actividades de Carácter Cultural FNDR 2019, Asignación Directa, de la iniciativa " Chupe de Centolla más grande y austral del mundo".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud;



*Gianfranco Gadaleta Murat*  
GIANFRANCO GADALETA MURAT

JEFE(S) DEPTO DESARROLLO COMUNITARIO

GGM/ mab

Distribución:

1. Alcaldía ✓
2. DIDECO



División de Planificación y  
Desarrollo Regional

**RESOLUCION EX.(DPIR) Nº 336 /2019**

**MAT:** Aprueba Convenio de Transferencia Asignación Directa - Emblemática de Fondos no Concursables 6% FNDR 2019, Fondo de Actividades de Carácter Cultural - **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.**

**PUNTA ARENAS, 29 DE JULIO DE 2019**

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

**VISTOS :**

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. El D.F.L. N° 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el D.O. el 08.11.2005;
5. El Decreto N° 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Sr. José Adolfo Fernández Dübrock, como Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
6. La Resolución N° 30/ 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
7. La Res. Ex. N° 86/2019, que aprueba Instructivo Específico para las Actividades de Carácter Cultural, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
8. La Resolución Exenta N° 140, de 25.04.2019 que aprueba Manual de Procedimientos Asignación de Recursos para iniciativas de ejecución directa no concursable 2019 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
9. La Ley N° 21.125, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2019;
10. El Ord. N°348 AC/2019 de fecha 18.12.2019, de la Sra. Intendenta Regional, que informa acuerdo del Consejo Regional tomado en la 34ª Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 17.12.2018, relacionada con el financiamiento de iniciativas del 6%, no concursable del Fondo Cultura, con cargo al FNDR 2019;
11. La Resolución Exenta N°535 de fecha 31.12.2018, que identifica las Actividades de Carácter Emblemáticas de Interés del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
12. Los antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2019, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 2.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales: *"Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a)culturales, b) deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana d) de carácter social, programas y actividades para la atención de adultos mayores y personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro"... "La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuarán en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas"*.
2. El Of. Ord. 348 AC/2019 de fecha 18.12.2019, de la Sra. Intendenta Regional que informa aprobación de iniciativa de Interés Regional de asignación no concursable de Carácter Cultural;
3. Que, la solicitud está en virtud y cumple con lo dispuesto en la glosa 2.1 de la Ley de Presupuesto 2019.
4. Que, en virtud de lo anterior,

Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

#### SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará a partir del mes de Julio y hasta el **30 de septiembre de 2019**.
2. De acuerdo al Instructivo General para actividades financiadas con cargo al 6% del año 2019, éstas no podrán exceder al 31 de octubre de 2019 para Municipalidades y Otras Entidades Públicas y al 31 de diciembre de 2019 para las Instituciones Privadas sin fines de lucro.
3. Se podrá solicitar prórroga por una sola vez durante la ejecución de la iniciativa. El plazo de prórroga no puede ser superior al tiempo de ejecución solicitado en su primera instancia. Se deberá además adjuntar a la solicitud el anexo que da cuenta de la nueva planificación de la actividad.

#### TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa cultural, asciende a la suma de **\$17.000.000.- (Diez y siete millones de pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03.100, Asignación 01 "Municipalidades - Actividades culturales", Presupuesto año 2019 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa cultural en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Operación	\$15.635.000.-
Gastos de Inversión	\$1.180.000.-
Gastos de Difusión	\$185.000.-
<b>Total Aprobado</b>	<b>\$17.000.000.-</b>

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

#### CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el presente documento, como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser susceptibles de modificación en igual o superior condición siempre y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
3. Toda modificación se registrará de acuerdo al plazo establecido en el Instructivo que rige el fondo.

#### QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2019, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
  - a) Conforme lo faculta la Ley Nº 21.125 sobre Presupuesto del Sector Público año 2019, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, Nº 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
  - b) El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.

7. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
8. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
9. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

**DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

**DECIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERIAS**

La personería del Sr. Intendente Regional para representar al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en Decreto Supremo Nro. 95, del 13 de febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Alcalde para representar a la Institución consta en el Decreto N° 567, del 07.12.2016 de la Municipalidad de Cabo de Hornos.

----- *Fin de la transcripción* -----

2. **RINDASE**, cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la iniciativa Cultural, en la forma y plazos establecidos en el Convenio de Transferencia y en la legislación vigente.
3. **IMPUTESE**, el presente convenio de transferencia al Subtítulo 24, Ítem 03.100 Asignación 01, "Públicos - Actividades Culturales", Presupuesto año 2019.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE, (Fdo.) JOSÉ FERNÁNDEZ DÜBROCK, INTENDENTE REGIÓN MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI, ASESOR JURIDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.**

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO**



**SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI  
ASESOR JURIDICO  
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

**DISTRIBUCION:**

1. Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
2. División de Presupuesto e Inversión Regional
3. Departamento Jurídico.
4. Oficina de Partes
5. Carpeta Proyecto (Emblemática)

*[Handwritten signatures and initials]*  
MFA/MIP/IVGN



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA**

Y

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

**"ASIGNACIÓN DIRECTA - FONDO CULTURAL 2019"**

En Punta Arenas, 29 de Julio de 2019, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JOSÉ ADOLFO FERNÁNDEZ DUBROCK**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.460.478-3, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, Rut 69.254.400-5, representado legalmente por don **JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, nacionalidad chilena, cédula de identidad ., ambos domiciliados en calle **O'Higgins N° 189**, Comuna de **PUNTA ARENAS**, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.125 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2019, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las Actividades Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental; Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; Actividades de Seguridad Ciudadana; Actividades de carácter Social, programas y actividades para la atención de Adultos Mayores y personas discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogas; y Actividades de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las Municipalidades, Otras Entidades Públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro".
3. Que, en la 34ª Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 17.12.2018, el Consejo Regional aprobó la Moción N° 336, relacionada con el financiamiento de iniciativas de Carácter Emblemáticas, con cargo a los recursos del FNDR 6% proceso presupuestario 2019
4. Que, en dicho acuerdo se cuenta con el detalle de los proyectos beneficiados, dentro de los cuales se encuentra la iniciativa: "**Chupe de Centolla más grande y austral del mundo**", por un monto de **\$17.000.000.- (Diez y siete millones de pesos)**.
5. El Of. Ord. 348 AC/2019 de fecha 18.12.2019, de la Sra. Intendenta Regional que informa aprobación de cartera de proyectos seleccionados mediante proceso concursal 2019.
6. Que, la "**Il. municipalidad de Cabo de Hornos**", a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas.
7. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el punto 4, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa Cultural, **Emblemática**, denominada: "**Chupe de Centolla más grande y austral del mundo**", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa cultural señalada, en conformidad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.



## SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará a partir del mes de Julio y hasta el **30 de Septiembre de 2019**.
2. De acuerdo al Instructivo General para actividades financiadas con cargo al 6% del año 2019, éstas no podrán exceder al 31 de octubre de 2019 para Municipalidades y Otras Entidades Públicas y al 31 de diciembre de 2019 para las Instituciones Privadas sin fines de lucro.
3. Se podrá solicitar prórroga por una sola vez durante la ejecución de la iniciativa. El plazo de prórroga no puede ser superior al tiempo de ejecución solicitado en su primera instancia. Se deberá además adjuntar a la solicitud el anexo que da cuenta de la nueva planificación de la actividad.

## TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa cultural, asciende a la suma de **\$17.000.000.- (Diez y siete millones de pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03.100, Asignación 01 "Municipalidades - Actividades culturales", Presupuesto año 2019 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa cultural en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Operación	\$15.635.000.-
Gastos de Inversión	\$1.180.000.-
Gastos de Difusión	\$185.000.-
<b>Total Aprobado</b>	<b>\$17.000.000.-</b>

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

## CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el presente documento, como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser susceptibles de modificación en igual o superior condición siempre y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
3. Toda modificación se registrará de acuerdo al plazo establecido en el Instructivo que rige el fondo.

## QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2019, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
  - a) Conforme lo faculta la Ley N° 21.125 sobre Presupuesto del Sector Público año 2019, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
  - b) El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.

- c) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

#### **SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA**

1. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
2. La "Entidad Ejecutora" tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición mensual de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendiciones.
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

#### **SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través del Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
  - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
  - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

#### **OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso la ejecución de la garantía.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 6% del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por el Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtítulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

#### **NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo fondo.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del



6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

**DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

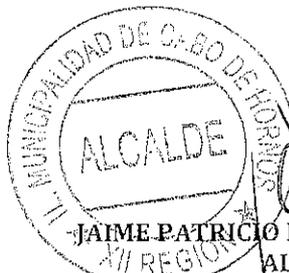
**DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

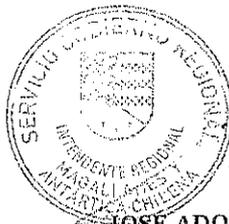
**DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería del Sr. Intendente Regional para representar al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en Decreto Supremos Nro. 95, del 13 de febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Alcalde para representar a la Institución consta en el Decreto N° 567, del 07.12.2016 de la Municipalidad de Cabo de Hornos.



**JAIMÉ PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO



**JOSÉ ADOLFO FERNÁNDEZ DÚBROCK**  
INTENDENTE REGIONAL  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA